 <b>Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas</b>	<b>ANEXO 3: MARCO NORMATIVO MONTOS DE INDEMNIZACIÓN POR HECHO VICTIMIZANTE</b>	<b>CÓDIGO 410.08.08-3</b> <b>VERSIÓN: 3</b> <b>FECHA: 12/08/2015</b> <b>PÁGINA 1 DE 3</b>
	<b>PROCEDIMIENTO ENTREGA DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
<b>ELABORO</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
Equipo de Gestión de la Información de Indemnizaciones	Coordinador Grupo de Indemnizaciones	Subdirectora de Reparación Individual

## 1. OBJETIVO

Presentar los hechos victimizantes reconocidos y los montos de indemnización correspondientes a los tres regímenes que incluyeron esta medida como parte de la reparación, excluyendo los hechos victimizantes que reconocen una ayuda humanitaria de 2 SMMLV y no constituyen indemnización administrativa

## 2. ALCANCE

Inicia cuando el hecho victimizante es incluido en el RUV y finaliza con la asignación de porcentajes a cada destinatario de acuerdo a los montos de indemnización por hecho victimizante.

## 3. DEFINICIONES


**ENCARGO FIDUCIARIO:** Es un mecanismo a través del cual se confía un dinero a una entidad fiduciaria para que lo administre hasta que los Niños, Niñas y Adolescentes cumplan la mayoría de edad, tengan la cédula y puedan hacer uso de su indemnización Administrativa y/o Judicial.

**INDEMNIZACIÓN:** Medida de Reparación Integral consistente en la compensación económica que se otorga a la víctima por el daño sufrido.

**NNA:** Niñas, niños y adolescentes.

**RUV:** Registro Único de Víctimas.

**SMMLV:** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

 <b>Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas</b>	<b>ANEXO 3: MARCO NORMATIVO MONTOS DE INDEMNIZACIÓN POR HECHO VICTIMIZANTE</b>	<b>CÓDIGO 410.08.08-3</b> <b>VERSIÓN: 3</b> <b>FECHA: 12/08/2015</b> <b>PÁGINA 2 DE 3</b>
	<b>PROCEDIMIENTO ENTREGA DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
<b>ELABORO</b>	<b>REVISO</b>	<b>APROBO</b>
Equipo de Gestión de la Información de Indemnizaciones	Coordinador Grupo de Indemnizaciones	Subdirectora de Reparación Individual

#### 4. DESARROLLO

LEY 418 DE 1997	SMLMV	DECRETO 1290/2008	SMLMV	LEY 1448	SMLMV
Homicidio	40	Homicidio	40	Homicidio	Hasta 40
Desaparación Forzada	40	Desaparación Forzada	40	Desaparación Forzada	Hasta 40
Lesiones con Incapacidad	Hasta 40	Tortura, tratos crueles o degradantes	30	Tortura, tratos crueles o degradantes	Hasta 30
-	-	Secuestro	40	Secuestro	Hasta 40
-	-	Delitos contra la libertad e integridad sexual y reproductiva	30	Delitos contra la libertad e integridad sexual y reproductiva	Hasta 30
-	-	Reclutamiento ilegal de menores	30	Reclutamiento ilegal de menores	Hasta 30
-	-	Lesiones que causaron incapacidad	Hasta 40	Lesiones que causaron incapacidad	Hasta 40
-	-	Lesiones que no causaron incapacidad	Hasta 30	Lesiones que no causaron incapacidad	Hasta 30
-	-	Desplazamiento forzado	27 - FONVIVIENDA	Desplazamiento forzado	27 o 17

#### Ley 418/1997


- El párrafo 4º del artículo 132 de la Ley 1448 de 2011 estableció que el monto de los 40 SMMLV del año de ocurrencia del hecho, otorgados en virtud de la Ley 418 de 1997 constituyen indemnización por vía administrativa.

#### Decreto 1290/2008

- En el hecho victimizante Desplazamiento forzado, se establecía que se entregarían por núcleo familiar, y se reconocía a través de Fonvivienda.

#### Ley 1448/2011

- Cuando los hechos victimizantes Lesiones que no produzcan incapacidad permanente y Tortura o tratos inhumanos y degradantes, fueron cometidos debido a la condición etaria, de género o étnica de la víctima, el monto podrá ser hasta 40 SMMLV.
- Cuando el hecho victimizante Delitos contra la libertad e integridad sexual fue cometido debido a la condición etaria o étnica de la víctima, el monto podrá ser hasta de 40 SMMLV.
- En el hecho victimizante Desplazamiento forzado, la indemnización se distribuirá por partes iguales entre los miembros del núcleo familiar víctima de desplazamiento forzado incluidos en el Registro Único de Víctimas –RUV-. En virtud de la Sentencia SU-254 de 2013, el Decreto

 <b>Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas</b>	<b>ANEXO 3: MARCO NORMATIVO MONTOS DE INDEMNIZACIÓN POR HECHO VICTIMIZANTE</b>	<b>CÓDIGO 410.08.08-3</b> <b>VERSIÓN: 3</b> <b>FECHA: 12/08/2015</b> <b>PÁGINA 3 DE 3</b>
	<b>PROCEDIMIENTO ENTREGA DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
<b>ELABORO</b>	<b>REVISO</b>	<b>APROBO</b>
Equipo de Gestión de la Información de Indemnizaciones	Coordinador Grupo de Indemnizaciones	Subdirectora de Reparación Individual

4800 de 2011 y el Decreto 1377 de 2014, habrá núcleos familiares que recibirán 27 SMMLV y otros que recibirán 17 SMMLV.

Si respecto de una misma víctima concurre más de un hecho victimizante, tendrá derecho a que la indemnización administrativa se acumule hasta en un monto de cuarenta (40) SMMLV.

En caso que una persona pueda solicitar indemnización por varias víctimas de homicidio o desaparición forzada, tendrá derecho a la indemnización administrativa por cada una de ellas.

La indemnización administrativa para NNA víctimas deberá efectuarse a través de la constitución de un encargo fiduciario. Una vez el destinatario de la indemnización cumpla la mayoría de edad, podrá disponer integralmente de su indemnización, la cual estará compuesta por la totalidad de rendimientos generados a través del mencionado encargo.